

## **INSTRUCCIÓN DE 9 DE DICIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE REGULA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ALUMNOS PARA LA MOVILIDAD POR ESTUDIOS DEL PROGRAMA ERASMUS+ PARA EL CURSO 2017/2018**

De conformidad con las atribuciones que tiene conferidas el Vicerrectorado de Internacionalización en su calidad de Representante Institucional del Programa Erasmus+ y en virtud a las competencias delegadas por la Resolución del Rector de 3 de octubre de 2016 (B.O.C. nº 199 de 13 de octubre de 2016) por la que se aprueban la delegación de competencias del Rector y las suplencias de la Universidad de La Laguna, por la presente se procede a regular el proceso de selección de alumnos para la movilidad de estudiantes por estudios (SMS) en el curso 2017/2018, insertada en la acción KA1 (Movilidad de personas por motivos de aprendizaje), sub-acción KA103 (movilidad entre países del programa) y sub-acción KA107 (movilidad entre países del programa y países asociados) del programa Erasmus+.

A dicho proceso le será de aplicación la normativa comunitaria que regula el Programa Erasmus+, la regulación de la movilidad internacional propia de la Universidad de La Laguna y la presente instrucción, en concreto:

- Reglamento (UE) nº 1288/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre, por el que se crea el Programa Erasmus+ (Diario Oficial de la Unión Europea L 347, de 20 de diciembre de 2013).
- Erasmus+ Guía del Programa (Versión 1 - 2017), publicada el 20/10/2016):  
[http://sepie.es/doc/convocatoria/2017/erasmus-plus-programme-guide\\_esV1.pdf](http://sepie.es/doc/convocatoria/2017/erasmus-plus-programme-guide_esV1.pdf)
- Resolución de 23 de noviembre de 2010, por la que se dispone la publicación de la normativa que regula los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado con reconocimiento académico, y reconocimiento de la gestión de los coordinadores de movilidad internacional y coordinadores académicos de movilidad de los centros de la Universidad de La Laguna. (BOC de 10 de diciembre de 2010).
- Resolución de 22 de septiembre de 2014, por la que se dispone la publicación de la modificación de la normativa que regula los procedimientos de los programas de movilidad internacional de estudiantes de grado y posgrado con reconocimiento académico, y reconocimiento de la gestión de los coordinadores de movilidad internacional y coordinadores académicos de movilidad de los centros de la Universidad de La Laguna. (BOC de 2 de octubre de 2014).

En todas las referencias a personas que se realizan en esta convocatoria, se utiliza la forma de masculino genérico y deben entenderse aplicables, indistintamente, a mujeres y hombres.

El proceso de selección se desarrollará en dos fases: la fase de preselección, cuyo resultado se dará a conocer por la publicación de las actas de la convocatoria en cada centro o sección, y la selección, propiamente dicha, que se completará cuando los alumnos cumplan con todos los requisitos contenidos en esta Instrucción.

### **1ª.- FASE DE PRESELECCIÓN.-**

#### **1.1. Requisitos para la solicitud**

Los candidatos habrán de estar matriculados en el curso 2016/2017 en alguna de las titulaciones oficiales de grado, máster o doctorado que se impartan en la Universidad de La Laguna. Además se deberán cumplir los siguientes requisitos adicionales:

- Los estudiantes de grado deberán haber superado el primer curso o su equivalente en créditos (60 ECTS). Se admitirán solicitudes con menos de 60 créditos superados, quedando su preselección pendiente de ratificación tras la publicación de las actas de la convocatoria ordinaria de enero de 2017 según se establece en el calendario del Anexo II de esta instrucción. Los candidatos que se encuentren en esta situación serán baremados al final del plazo de solicitud de acuerdo a los criterios establecidos en el apartado 1.5 sin que la posible incorporación de créditos adicionales afecte al resultado de la baremación. Este requisito no es aplicable a máster y doctorado.
- La suma de las movilidades realizadas por estudios y prácticas no puede superar los 12 meses por ciclo de estudios (grado, máster o doctorado), salvo en el caso de las titulaciones de grado en Medicina y Farmacia en las que el máximo es de 24 meses.
- Los candidatos deberán estar en disposición de poder matricularse, en el curso para el que se solicita la movilidad (2017/2018), y antes del comienzo de la misma, de un número de créditos equivalentes a la carga lectiva del periodo de estancia que, siguiendo las indicaciones del SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), corresponden a:
  - 20 ECTS, para estancias de un trimestre (3 meses)
  - 30 ECTS, para estancias de un semestre (4-6 meses)
  - 60 ECTS, para estancias de un curso completo (9-12 meses)
- Los candidatos deberán acreditar un conocimiento suficiente de la lengua en la que se realicen los estudios de acuerdo al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCERL). Para ello se tomarán como referencia los niveles de conocimiento lingüístico recomendados por las universidades de destino en los convenios firmados con las mismas. En todo caso, la convocatoria deberá exigir un nivel mínimo que en ningún caso podrá ser inferior al nivel A2 del MCERL.  
El candidato habrá de acreditar el conocimiento del idioma en el plazo de presentación de solicitudes. Si el centro estima conveniente diferir el momento de la acreditación, deberá indicarlo en la convocatoria y en el acta, fijando un plazo cuyo término **no puede ser posterior al 17 de julio de 2017**, según se establece en el Anexo II de esta instrucción.  
Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de que la universidad de destino exija otras formas y plazos de acreditación del idioma o niveles superiores del mismo. Los centros de destino tienen la potestad de rechazar las candidaturas que no cumplan con sus propias exigencias lingüísticas.
- Los estudiantes deberán realizar la movilidad en un país diferente del de la institución de envío y del de su residencia durante sus estudios. Aquellos estudiantes que no sean ciudadanos de la Unión Europea deberán poseer un permiso de residencia en España válido durante el periodo de duración de la movilidad debiendo presentar copia de dicho documento con su solicitud de participación. Estos estudiantes podrán estar sujetos a los requisitos exigidos por los países de destino

## **1.2. Convocatoria**

Los responsables del Programa Erasmus+ de cada centro o sección publicarán una convocatoria que incluirá un calendario ajustado al del Anexo II de esta instrucción, el listado de la movilidad que tienen pactada en los convenios bilaterales ya firmados con otras universidades del Programa, el baremo a aplicar y los requisitos complementarios o adicionales que se puedan establecer para la preselección de sus alumnos.

## **1.3. Solicitud y plazo de presentación**

Las solicitudes se entregarán exclusivamente a través de la Sede Electrónica de la ULL dirigidas a los centros/secciones correspondientes, dentro de los plazos previstos en el Anexo II, siguiendo el procedimiento específico habilitado para tal fin.

Aquellos alumnos que no hayan cursado la titulación de grado/licenciatura o máster en la Universidad de La Laguna, deberán adjuntar junto con su solicitud el certificado de notas de dicho título.

La presentación de la solicitud conlleva la aceptación de las bases de la presente instrucción.

## **1.4. Criterios de elección de centro de destino**

A la hora de elegir un centro de destino se tendrá que tener en cuenta lo siguiente:

- Los destinos adjudicados deberán ajustarse a lo estipulado en los convenios bilaterales de intercambio firmados previamente al inicio de periodo de solicitudes en lo que se refiere al número de plazas ofrecidas, duración de la movilidad, área de estudio o titulación, y ciclo de estudios (grado, máster o doctorado).
- En lo que se refiere a la duración de la movilidad, en el caso de que la especificada en el convenio sea de un año académico, se permitirá realizar una movilidad de un semestre siempre que se adjunte a las actas del proceso de preselección algún documento en el que un responsable del centro de destino dé su conformidad a esta circunstancia (es suficiente con un email).

## **1.5. Baremo a aplicar y criterios de priorización**

Tienen prioridad en la asignación de plazas los siguientes candidatos, por este orden:

**1º.** Los candidatos que acrediten el conocimiento del idioma en el plazo de solicitud y no hayan realizado una movilidad Erasmus previa.

**2º.** Los candidatos que acrediten el conocimiento del idioma en el plazo de solicitud y hayan realizado una movilidad Erasmus previa.

**3º.** Los candidatos que no acrediten el conocimiento del idioma en el plazo de solicitud y no hayan realizado una movilidad Erasmus previa.

**4º.** Los candidatos que no acrediten el conocimiento del idioma en el plazo de solicitud y hayan realizado una movilidad Erasmus previa.

**5º.** Los candidatos que soliciten destinos en países cuya nacionalidad ostenten. A estos efectos, se considerará la nacionalidad que figure en el documento de identidad pertinente. En cualquier caso, la universidad de destino tiene la potestad de rechazar estas candidaturas. Un rechazo por este motivo no dará lugar a un cambio de destino.

En cada uno de estos grupos de prioridad, las solicitudes se ordenarán de acuerdo a las preferencias de destino solicitadas y atendiendo a la ponderación establecida en el artículo 19.1 de la normativa de movilidad internacional de la ULL:

- Nota media del expediente académico: 40%
- Créditos superados en la titulación: 30%
- Acreditación del nivel de lengua: 30%

En el caso de alumnos de **máster**, se tomará como titulación de referencia para la baremación, aquella que les ha dado acceso a dichos estudios. Por lo tanto, la nota media del expediente académico será la alcanzada en dicha titulación. Asimismo, no les será de aplicación el criterio de créditos superados ya que todos los estudiantes habrán cursado la totalidad de los créditos de la misma, por lo que la ponderación de la nota media del expediente académico asciende a un 70%.

En el caso de alumnos de **doctorado**, la nota media del expediente académico (NMEA) se calculará de acuerdo a la siguiente expresión:

$$NMEA = NMGL * \frac{CGL}{CT} + NMM * \frac{CCM}{CT}$$

Nota media expediente académico: NMEA

Nota media grado o licenciatura: NMGL

Nota media máster: NMM

Créditos cursados en grado o licenciatura: CGL

Créditos cursados en máster: CCM

Créditos totales: CT (CT = CGL + CCM)

Al igual que ocurre en el caso del máster, para los alumnos de doctorado se tomarán también como titulaciones de referencia para la baremación, aquellas que les han dado acceso a dichos estudios, y por lo tanto tampoco les será de aplicación el criterio de créditos superados ya que todos habrán cursado la totalidad de los créditos de las mismas de tal manera que la ponderación de la nota media del expediente académico asciende igualmente a un 70%.

Los centros que así lo consideren, podrán establecer en sus convocatorias, y quedará reflejado en el acta, otros criterios de selección tales como una nota media mínima.

El conocimiento del idioma se acreditará mediante las certificaciones emitidas por el Servicio de Idiomas de la Universidad de La Laguna o a través de aquellas a las que se hace referencia en el anexo III de esta Instrucción.

## 1.6. Actas

La Comisión de Programas de Movilidad Internacional de cada centro/sección será la encargada de baremar las solicitudes presentadas y publicar listas provisionales y definitivas de admitidos, excluidos y suplentes, de conformidad al calendario del Anexo II.

El resultado final de la preselección se reflejará en las actas que deberán enviarse al Negociado de Programas Comunitarios antes de las 14:00 h del día 30 de enero de 2017, con el fin de elaborar la propuesta que deberá ser elevada al SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación) para su posterior aprobación. El incumplimiento de este plazo dará lugar a la exclusión de la movilidad de ese centro o sección. Concretamente, los documentos a presentar son:

- Acta de preselección de los alumnos titulares y suplentes para la movilidad 2016/2017. Todos sus campos han de estar debidamente cumplimentados.

Este documento se enviará tanto en formato impreso, como electrónico (Excel) dirigido a: [orisal@ull.edu.es](mailto:orisal@ull.edu.es).

- Acta de la Comisión de Movilidad Internacional, a entregar en formato impreso.

Una vez se asigne una plaza, los candidatos renuncian tácitamente a las demás opciones consignadas en su solicitud. Los centros podrán autorizar candidaturas suplentes, entendiéndose por suplentes aquellas candidaturas a las que no se haya podido asignar ninguno de los destinos especificados en la solicitud. La condición de suplente no es aplicable a aquellas solicitudes que estén pendientes del cumplimiento del requisito de los 60 créditos superados o a la acreditación del idioma (si el centro/sección así lo considera).

Los Coordinadores de Movilidad Internacional de los centros/secciones tendrán de plazo hasta el 17 de febrero para confirmar por correo electrónico dirigido a [orisal@ull.edu.es](mailto:orisal@ull.edu.es), si los alumnos pendientes del cumplimiento del requisito de los 60 créditos superados cumplen o no con dicho requisito.

## 2ª.- FASE DE SELECCIÓN.-

### 2.1. Obligaciones de los estudiantes preseleccionados

- El estudiante deberá recoger a partir del 31 de marzo de 2017, las credenciales de participación en la movilidad por estudios del Programa Erasmus+ para el curso 2017/2018 que el Negociado de Programas Comunitarios emitirá para cada alumno preseleccionado. Estas credenciales no implican que el alumno haya sido definitivamente seleccionado para la movilidad, sino que se emiten para la realización de trámites relacionados con su participación en el programa (trámites con la universidad de destino, solicitudes de becas y ayudas económicas, entre otras).
- En el caso de no poder acreditar el idioma requerido en el momento de la solicitud, el estudiante deberá presentar en el Negociado de Programas Comunitarios del Vicerrectorado de Internacionalización la certificación correspondiente, dentro del plazo fijado por su centro/sección que no podrá exceder del 17 de julio de 2017, según se establece en el Anexo II de esta Instrucción.
- En el caso de no poder aceptar la plaza asignada, el estudiante deberá comunicar, lo antes posible, a su coordinador de movilidad internacional y al Negociado de Programas Comunitarios (por correo electrónico dirigido a [orisal@ull.edu.es](mailto:orisal@ull.edu.es)) su decisión a fin de que su plaza pueda ser reasignada a alguno de los suplentes, si los hubiere.

- El estudiante deberá matricularse de su programa de estudios Erasmus+ en la Secretaría de su centro/sección, antes de su marcha, por el número de créditos que vayan a cursar en la universidad de destino de acuerdo con lo establecido en el apartado 1.1 de esta instrucción.
- El estudiante deberá realizar los trámites con las universidades de destino, así como cumplir los requisitos que se le exijan en los plazos y formas que se determinen. La imposibilidad de cumplir alguno de estos requisitos para ser aceptados no da derecho a un cambio de destino.
- Sin perjuicio de los plazos y requisitos exigidos por las universidades de destino para la aceptación de los candidatos, las plazas se adjudicarán definitivamente cuando el estudiante presente en el Vicerrectorado de Internacionalización, antes del comienzo de la movilidad, los siguientes documentos oficiales que deberán estar debidamente cumplimentados por medios electrónicos (**no se aceptarán documentos que no cumplan este requisito**):
  - **Contrato de estudios:** documento obligatorio en el que se consignarán las materias que el estudiante cursará en la universidad de destino (por el número de créditos especificado en la sección 1.1) y las materias que a cambio les serán reconocidas en la Universidad de La Laguna. Este documento habrá de ser firmado por el candidato, los responsables en la ULL y los responsables en la universidad de destino. Es importante tener en cuenta que el contrato de estudios incluye el Compromiso de Reconocimiento Académico que se recoge en el artículo 21 de la normativa que regula los procedimientos de los programas de movilidad internacional (BOC de 2 de octubre de 2014).  
Los estudiantes deberán presentar copia de este documento en el Vicerrectorado de Internacionalización antes del comienzo de la movilidad en los plazos establecidos.
  - **Convenio de subvención:** documento obligatorio en el que constarán las fechas de la movilidad y, en su caso, las ayudas económicas que se pudieran recibir por la misma, incluyendo tanto las obligaciones del candidato como las de la ULL. Este documento habrá de ser firmado por el alumno y la Vicerrectora de Internacionalización de la ULL.

Los plazos para la presentación de estos documentos en el Vicerrectorado de Internacionalización son los siguientes:

- Movilidades de primer semestre y curso completo: hasta el 29 de septiembre de 2017.
- Movilidades de segundo semestre: hasta 15 de enero de 2018.

La no presentación de ambos documentos en plazo implicará la anulación de su preselección. Asimismo, se anulará la candidatura si se inicia la movilidad antes de su formalización y presentación en el Vicerrectorado de Internacionalización.

Ambos documentos estarán disponibles en la dirección:

[http://www.ull.es/view/institucional/ull/Programa\\_Erasmus\\_estudios\\_KA103/es](http://www.ull.es/view/institucional/ull/Programa_Erasmus_estudios_KA103/es)

Se darán instrucciones para la cumplimentación de los mismos en las sesiones informativas previstas en el apartado 3 de la presente instrucción y en el Anexo II.

- El estudiante deberá cumplimentar la prueba de nivel OLS (Online Linguistic Support) dos veces, antes y al final de su periodo de movilidad, para evaluar el progreso en el idioma en el cual haya cursado los estudios.
- El estudiante deberá asistir a alguna de las reuniones informativas convocadas por el Vicerrectorado de Internacionalización los días 23 y 24 de febrero de 2017 según lo establecido en el calendario del Anexo II

## 2.2. Derechos de los estudiantes preseleccionados

- El estudiante tiene derecho a un reconocimiento académico completo del periodo de estudios cursado en el extranjero, es decir, la ULL se compromete a reconocer que el periodo de estudios en el extranjero (incluidos los exámenes y otras formas de evaluación) reemplazará a un periodo de estudios comparable en la ULL, siempre que cuente con la aprobación del responsable de movilidad internacional del centro/sección. En el caso de los estudios de máster y doctorado, esta responsabilidad recaerá en la Escuela de Doctorado y Estudios de Posgrado. Al final del periodo de estudios, la universidad de destino deberá hacer llegar al estudiante y a la ULL un 'Certificado de Asistencia' en el que confirme que ha seguido el programa de estudios, así como una relación de los resultados que ha obtenido.
- El estudiante podrá modificar su contrato de estudios inicial teniendo en cuenta el número de créditos equivalente a la duración del periodo de movilidad establecido normativamente como se indica en el apartado 1.1 de esta instrucción. Sólo se permitirá una modificación del contrato de estudios, la cual deberá realizarse **siempre durante el primer mes** de cada semestre, una vez que el coordinador de movilidad internacional correspondiente haya dado su visto bueno a dicho cambio. Únicamente se admitirán modificaciones adicionales en supuestos **debidamente justificados**. En aquellos casos en los que la modificación del contrato de estudios suponga una modificación de la matrícula en la ULL, será **responsabilidad del estudiante** realizar los trámites pertinentes en la Secretaría de su centro/sección.
- No deberán pagarse tasas universitarias en el centro de acogida (por concepto de tutoría, inscripción, exámenes, uso de los laboratorios y bibliotecas, etc.). No obstante, la universidad podrá pedir que se abonen tasas reducidas para cubrir el coste del seguro, la afiliación a los sindicatos de estudiantes y la utilización de materiales diversos tales como fotocopias, productos de laboratorios, etc., en las mismas condiciones que se aplican a sus propios estudiantes.

## 3ª.- ACTUACIONES DEL VICERRECTORADO DE INTERNACIONALIZACIÓN.-

A partir del 3 de abril de 2017, el Vicerrectorado de Internacionalización comunicará a los centros de destino los candidatos que hayan sido preseleccionados, como requisito previo a que los alumnos puedan iniciar sus trámites con las universidades de destino.

El Vicerrectorado de Internacionalización celebrará dos reuniones, los días 23 y 24 de febrero de 2017, según lo establecido en el calendario del Anexo II, en las que se dará información a

los alumnos preseleccionados sobre las distintas fases del desarrollo de la movilidad (antes, durante y después de la movilidad) y sobre la documentación oficial a presentar y su cumplimentación. Asimismo, se dará información actualizada acerca de las ayudas económicas que los alumnos pudieran solicitar y, en su caso, percibir por la movilidad.

En La Laguna, a 9 de diciembre de 2016

La Vicerrectora de Internacionalización

María del Carmen Rubio Armendáriz



## ANEXO I. INFORMACIÓN SOBRE LAS AYUDAS ECONÓMICAS A LA MOVILIDAD

Dada la importancia del aspecto económico de la movilidad, lo que sigue es una breve información que se completará una vez le sean concedidos a la universidad los fondos europeos.

**Ayudas Europeas:** Las ayudas de la Unión Europea a la movilidad de estudiantes por estudios varían en función del país de destino. En la tabla siguiente figuran las cuantías destinadas a alumnos provenientes de regiones ultraperiféricas como Canarias, según el grupo de país:

<b>Grupo 1</b> <b>Países con costes de vida superiores: 750 €/mes</b>	Dinamarca, Irlanda, Francia, Italia, Austria, Finlandia, Suecia, Reino Unido, Liechtenstein, Noruega
<b>Grupo 2</b> <b>Países con costes de vida medios: 700 €/mes</b>	Bélgica, República Checa, Alemania, Grecia, España, Croacia, Chipre, Luxemburgo, Países Bajos, Portugal, Eslovenia, Islandia, Turquía
<b>Grupo 3</b> <b>Países con costes de la vida inferiores: 650 €/mes</b>	Bulgaria, Estonia, Letonia, Lituania, Hungría, Malta, Polonia, Rumanía, Eslovaquia, Antigua República Yugoslava de Macedonia

Como complemento, estos alumnos de las regiones ultraperiféricas recibirán una ayuda de transporte, en función de la distancia entre la universidad de origen y la universidad de destino. La tabla siguiente muestra las cuantías en función de los intervalos de distancias:

Distancias	Importe
Entre 100 y 499 km	180 EUR por participante
Entre 500 y 1999 km	275 EUR por participante
Entre 2000 y 2999 km	360 EUR por participante
Entre 3000 y 3999 km	530 EUR por participante
Entre 4000 y 7999 km	820 EUR por participante
8000 km o más:	1100 EUR por participante

La distancia se calcula mediante la “calculadora de distancias” que la Comisión Europea ofrece en: [http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance\\_en.htm](http://ec.europa.eu/programmes/erasmus-plus/tools/distance_en.htm)

Para la movilidad con Cabo Verde dentro de la sub-acción KA107 (país asociado) se dispone de 4 becas para estudiantes de doctorado para una estancia de 3 meses y un importe por participante de 275 EUR para viaje y 1950 EUR de apoyo individual.

**Observaciones importantes:**

- El número máximo de meses a financiar no está determinado (7 para el curso 16/17). Se determinará una vez que la Comisión Europea reciba las solicitudes de fondos por parte de las universidades.
- No se pueden asegurar ayudas europeas para todos los alumnos preseleccionados. En este momento del programa no se sabe cuántas movilidades financiará Europa. La asignación de fondos europeos a las universidades se hará pública por el SEPIE, previsiblemente, en junio de 2017. En caso de que la ULL no reciba fondos suficientes, se publicará un procedimiento para su reparto entre los alumnos.
- Aunque un candidato no reciba ayuda europea, puede realizar la movilidad con “beca cero”, estando sujeto a las mismas normas de participación que los demás pero sin financiación europea y sin perjuicio de otras ayudas que pudiera recibir.
- Los candidatos seleccionados para universidades suizas no recibirán fondos europeos para la movilidad sino, en todo caso, de la administración suiza. A estos efectos deben contactar con las universidades para las que hayan sido preseleccionados.

**Otras ayudas:** Los estudiantes podrán solicitar de otros organismos públicos o privados la concesión de ayudas a la movilidad compatibles con la europea, estando sujetos a los requisitos que impongan.

El Cabildo ofrece ayudas complementarias para la movilidad Erasmus+.

<http://www.tenerife.es/portalcabtfe/es/>

La Fundación MAPFRE-Guanarteme publica todos los años una convocatoria de becas para la movilidad Erasmus+.

<http://www.fundacionmapfreguanarteme.org/guanarteme/>

## ANEXO II – CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO

- Publicación de la instrucción reguladora por parte del Vicerrectorado de Internacionalización	9 de diciembre de 2016
- Publicación de la convocatoria por parte de los Centros/Secciones	13 de diciembre de 2016
- Inicio del plazo de entrega de solicitudes de plaza en los Centros	14 de diciembre de 2016
- Finalización del plazo de entrega de solicitudes de plaza en los Centros	14 de enero de 2017
- Publicación por Centros de los listados de alumnos admitidos y excluidos provisionalmente	19 de enero de 2017
- Fin del plazo de reclamaciones y subsanaciones por Centros a los listados de alumnos admitidos y excluidos provisionalmente	25 de enero de 2017
- Publicación por Centros de los listados de alumnos admitidos y excluidos definitivamente	27 de enero de 2017
<b>- Fin del plazo de presentación en el Vicerrectorado de Internacionalización (Negociado de Programas Comunitarios) de la documentación exigida</b>	<b>30 de enero de 2017</b>
<b>- Fin del plazo de presentación en el Vicerrectorado de Internacionalización (Negociado de Programas Comunitarios) de la confirmación del requisito de los 60 créditos superados para los alumnos preseleccionados que hayan quedado pendientes</b>	<b>17 de febrero de 2017</b>
- Sesión informativa para estudiantes preseleccionados en el Aula Magna del Aulario de Guajara (Campus de Guajara) a las 13:00 h.	23 de febrero de 2017
- Sesión informativa para estudiantes preseleccionados en el Aula Magna de las Secciones de Física y Matemáticas (Campus de Anchieta) a las 13:00 h	24 de febrero de 2017
<b>- Fin del plazo de presentación en el Vicerrectorado de Internacionalización (Negociado de Programas Comunitarios) de la acreditación de idioma (el centro/sección podrá fijar un plazo anterior si así lo establece en la convocatoria)</b>	<b>17 de julio de 2017</b>

### ANEXO III – ACREDITACIÓN DE IDIOMAS

A los efectos de acreditar el nivel mínimo de conocimientos lingüísticos requeridos para cada destino, se deberá consultar el siguiente enlace de CRUE Universidades Españolas:

<http://www.crue.org/SitePages/Mesas-linguisticas.aspx>

Como se indica en el propio enlace, se entiende que todos los títulos de acreditación de idiomas tienen una validez indefinida.

Dado que el idioma italiano no está incluido en las tablas de reconocimiento a las que hace referencia el enlace anterior, se incluye a continuación:

Italiano	A2	Certificato di Conoscenza Della Lingua Italiana Livello 1 (CELI 1); Progetto di Lingua Italiana Dante Alighieri (PLIDA A2)	Ministero della Pubblica Istruzione; Università per Stranieri di Perugia; Società Dante Alighieri
----------	----	--	---